

304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, diversos pliegos del Gobierno Regional y Gobierno Local proyectan en su ejecución presupuestaria déficits al cierre del presente ejercicio fiscal como consecuencia de disminuciones en la recaudación del canon, sobrecajon y regalías mineras, lo cual ha afectado la normal ejecución de los proyectos de inversión pública en dichos gobiernos subnacionales, el pago de valorizaciones pendientes por el avance físico en la ejecución de obras, reajustes de costos, ampliaciones de plazos y liquidaciones de obra; lo que a su vez viene generando nuevas obligaciones por el pago de intereses por demora de las valorizaciones de obra principal, adicionales y mayores gastos generales variables, por lo que resulta necesario atender estos compromisos, a través de una transferencia de recursos con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, permitiendo con ello el logro de los objetivos previstos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 64 904 440,00), a favor de los pliegos presupuestarios señalados en los considerandos precedentes; teniendo en cuenta que la citada suma no ha sido prevista en los presupuestos institucionales de los citados Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales del presente año fiscal;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Transferencia de partidas

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 64 904 440,00), a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para ser destinada a financiar veintiséis (26) proyectos de inversión pública, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	EN SOLES
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5.000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
-----------	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
--------------------------	-------------------------

GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	64 904 440,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>64 904 440,00</b>
	=====

A LA: EN SOLES

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	46 835 121,00

PLIEGOS	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	18 069 319,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>64 904 440,00</b>
	=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral precedente a nivel de genérica de gasto, se detallan en el Anexo "Transferencias de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", que forma parte integrante del presente decreto supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 Las Oficinas de Presupuesto o la que hagan sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 Las Oficinas de Presupuesto o la que hagan sus veces en los Pliegos involucrados instruirán al órgano competente para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1325562-8

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos pliegos de los Gobiernos Regionales

**DECRETO SUPREMO**  
**N° 369-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 53 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el retiro de la Carrera Pública



Magisterial de los profesores se produce, entre otros, por límite de edad, al cumplir 65 años;

Que, el Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación mediante Informe N° 456-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, sustenta y solicita se autorice una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos pliegos de los Gobiernos Regionales, a fin de financiar el pago de las pensiones de los profesores comprendidos en el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, cuyo vínculo laboral con la entidad se extinguió por límite de edad, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; dichos recursos no se encuentran considerados en el presupuesto institucional del año fiscal 2015 de los Gobiernos Regionales, en virtud de lo cual a través del Oficio N° 2056-2015-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación, solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" y la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, el monto que se requiere para cubrir el pago de las pensiones referidas en el considerando precedente, en diversos pliegos de los Gobiernos Regionales, asciende a la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 8 384 791,00);

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados para atender los requerimientos señalados en los considerandos precedentes no han sido previstos en los presupuestos institucionales de los diversos pliegos de los Gobiernos Regionales, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 8 384 791,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor de diversos pliegos de los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 8 384 791,00) a fin de atender los gastos que demandan las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	8 384 791,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>8 384 791,00</b>

A LA:	En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.2 Pensiones y Obligaciones Sociales	8 384 791,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>8 384 791,00</b>

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la transferencia de partidas por pliegos y unidades ejecutoras, se consignan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 2.3 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1325562-9

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos pliegos de los Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO  
N° 370-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA